



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-400-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-210-01-2018**, derivado de la revisión a la evaluación al Control Interno de las actividades realizadas en la Delegación Departamental en Madriz, por el período del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta de junio del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la aplicación y suficiencia del Control Interno establecido para determinar el cumplimiento de las normativas; **b)** Verificar el cumplimiento de la Ley No. 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento, así como el Manual de Procedimientos para la Certificación Fitosanitaria de Productos y Subproductos Vegetales para la Exportación e Importación en la Delegación en Madriz del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; **c)** Verificar el cumplimiento de las Disposiciones Legales, Reglamentarias y Contractuales en las operaciones de gastos por medio de los fondos de Caja Chica; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** El Sistema de Control Interno es suficiente y razonable, excepto por las situaciones siguientes: **a)** *Reembolsos por medio de los fondos de Caja Chica en concepto de servicios por reparaciones y mantenimientos de vehículos;* **b)** Pagos de Facturas con Fondos de Caja Chica, las que detallan el mismo concepto y no tienen sus respectivas solicitudes de compras y **c)** Algunas constancias de Pre Certificaciones Fitosanitarias de Productos Vegetales no cumplen con los debidos procedimientos que establece el Manual de Procedimientos, emitido por la Dirección de Sanidad Vegetal. **2)** Se cumple de forma razonable la Ley No. 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento, así como El Manual de Procedimientos para la Certificación Fitosanitaria de Productos y Subproductos Vegetales para la Exportación e Importación en la Delegación en Madriz, del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria. **3)** Se cumple razonablemente con los Procedimientos y Reglamentos aplicables a los Fondos de Caja Chica de la Delegación Departamental en Madriz; y **4)** No se identificaron servidores públicos responsables de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-400-18

hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA**, de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-210-01-2018**, derivado de la revisión a la evaluación al Control Interno de las actividades realizadas en la Delegación Departamental en Madriz, por el período del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta de junio del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Ocho (1,088) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior